

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2017-00081

Teniendo en cuenta que, por causas de fuerza mayor por parte de la titular no se pudo practicar la diligencia, este Despacho **Dispone**:

PRIMERO:

Señalar nuevamente fecha para el día 26 del mes octubre del año 2022 a las 10:30 am para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres ubicados en la AVENIDA CALLE 68 SUR No. 70 D -71 INTERIOR 3 APTO 2407 DE BOGOTÁ.

SEGUNDO:

Comuníquesele al secuestre designado mediante auto de

fecha 25 de julio de 2022.

NOTIFÌQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **29 de septiembre de 2022** a las 8:00 A.M.

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2017-00660

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO:

Decretar LA TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA

OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, esto

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO:

ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

TERCERO:

DESGLÓSENSE los documentos base de la acción a favor de la

parte <u>demandada</u>.

CUARTO:

No se condena en costas, por no considerarse causadas.

QUINTO:

Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **29 de septiembre de 2022** a las 8:00 A.M.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018-00784

En atención al memorial allegado, por el apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** acreedor prendario del vehículo con placas WMM – 205, se **REQUIERE** con ahínco al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, con el fin que, se sirva hacer entrega del vehículo mencionado supra a **BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de acreedor prendario, como quiera que, a la fecha la medida cautelar que pesaba sobre dicho bien, se encuentra levantada. Lo anterior, de conformidad con la ley 1676 de 2013.

Ofíciese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **29 de septiembre de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018-00801

Teniendo en cuenta que, por causas de fuerza mayor por parte de la titular no se pudo practicar la diligencia, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO:

Señalar nuevamente fecha para el día 26 del mes octubre del año 2022 a las 11:30 am para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del bien mueble especial identificado con placas IMR-181, marca – KIA, carrocería – SEDÁN.

SEGUNDO:

Comuníquesele al secuestre designado mediante auto de

fecha 31 de agosto de 20

NOTIFIQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **29 de septiembre de 2022** a las 8:00 A.M.

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2021-00109

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar LA TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA

OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, esto

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos base de la acción a favor de la

parte demandada.

CUARTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **29** hoy **29 de septiembre de 2022** a las 8:00 A.M.